

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00294 [Cuaderno reconvención]

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en RECONVENCIÓN para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

- 1. Hágase el juramento estimatorio conforme lo estipulan los artículos 82-7 y 206 *ibídem*.
- 2. Acredítese que se envió la demanda y sus anexos al accionado en reconvención a la dirección electrónica suministrada en el libelo principal. Incisos 4º y 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 3. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 64
fijado el 24 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9655a4f0c06619918f5caeda511af643fdf932875ae6464074bddd9d8133c216
Documento generado en 23/05/2023 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>